JÉRCITO DE CHILE COMANDO DE BIENESTAR Jefatura PAF

	BOLETÍN DE INGRESO
	Recibi de: Insigne Weis Fewin y la Atole.
 la	Seteciantes trente y Echo wil
••••	Ochiclentor diecisis faret Ochiclentor diecisis faret ora ingresor a: C.F. 754,000 C.C. 1100065018 "Muncer"
N	2 Dugo de Prtecimenmento, 738.816.
·	de Enere a Françanis
٠	2015. (fact. +82):
Original	\$\$ \$
	\$
	\$
	TOTAL \$ 738.816.
	Santiago, de hullo de dol. I.
	INGRESO CON:
	Efectivo COLUBRATIO DE PAP.
•	IGM TAILLEBER GRANEOU

74 64050 02	5.738.8	16:
SERIE 071B-76 71-61950-02 Welselectric Ltda		014-0320
50 19 104		001
OFICINA CENTRAL Morande 226 Santiago	3 DE BUCLEAU	DEL AÑO 20
	Oito	
PAGUESE A MUNICO HABITATO JYM		O AL PORTADOR
LA CANTIDAD DE		
al de complete es person		· · · · ·
		man -
Con Bear Monday 4		
STOCK OF THE THE STOCK OF THE S		



EJÉRCITO DE CHILE COMANDO DE BIENESTAR Jefatura Administración PAF

EJEMPLAR N° 3/3/ HOJA N° 1/5/

Aprueba Contrato de arrendamiento, suscrito entre el Comando de Bienestar y don Enrique Weis Lewin y Compañía Limitada.

RES COB JEF ADM PAF COM EXENTA (P) N° 4182/_____/ SANTIAGO,

RESOLUCIÓN DEL JEFE DE LA JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN PAF

VISTOS:

- 1. Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
- 2. Lo dispuesto en los artículos 1º, 2º y 3º de la Ley Nº 18.712, de 1988, que "Aprueba Nuevo Estatuto de los Servicios de bienestar Social de las Fuerzas Armadas".
- 3. Lo establecido en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.
- 4. Formulario del Servicio de Impuestos Internos F3239, donde se autoriza el giro comercial arriendo y administración de bienes inmuebles de 29.JUL.2004.
- 5. Resolución COB JEF ADM PAF EXENTA (P) N° 4182/134, de 18.DIC.2014, que aprueba precios de arriendo de calzos de estacionamiento para el MHM correspondiente al año 2015.
- 6. Resolución COB DAJ EXENTA (P) N° 4182/833, de 03.FEB.2014, que delega facultades que indica en el Jefe de la Jefatura de Administración del Patrimonio.
- 7. Contrato de arrendamiento de fecha 02.ENE.2015, celebrado entre el Comando de Bienestar y don Enrique Weis Lewin y Compañía Limitada.



EJEMPLAR N° / / HOJA N° 2 / 5 /

CONSIDERANDO:

- 1. Que, el Comando de Bienestar, en su calidad de Servicio de Bienestar Social, tiene por finalidad proporcionar al personal de la Institución las prestaciones que tiendan a promover una adecuada calidad de vida, que contribuya a su bienestar y al de sus familias.
- 2. Que el Museo Histórico y Militar arrienda espacios los cuales son orientados al autofinanciamiento, para la mantención y extensión de la exhibición permanente.
- 3. Que, en conformidad a lo anterior, don Enrique Weis Lewin y Compañía Limitada, solicito al Museo Histórico y Militar, arrendar en sus instalaciones, un calzo de estacionamiento.
- 4. En atención a lo ya señalado, don Enrique Weis Lewin y Compañía Limitada y el museo Histórico y Militar de Chile, celebraron el contrato de arriendo de calzo de estacionamiento de N° 7 de "Vistos".
- 5. Que, en virtud de la de la resolución de N° 5 de "Vistos, se aprueban las tarifas de arriendo de calzos de estacionamiento que regirán durante el año 2015.

RESUELVO:

- 1. Apruébese el contrato de Arriendo de calzo de estacionamiento con don Enrique Weis Lewin y Compañía Limitada, en las dependencias del Museo Histórico y Militar.
- 2. Los términos del contrato que se aprueba por la resolución son los siguientes:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CALZO DE ESTACIONAMIENTO

COMANDO DE BIENESTAR -MUSEO HISTÓRICO Y MILITAR

CON

ENRIQUE WEIS LEWIN Y COMPAÑÍA LIMITADA

En Santiago de Chile, a dos de enero del dos mil quince, comparecen: por una parte, el Comando de Bienestar RUT 61.101.045-1, representado por don, Daniel Ortiz Vidal, chileno, casado, Coronel, cédula nacional de identidad N°10.321.764-

efectivo del pago, dentro de los diez primeros días de cada mes, contra boleta que será emitida por el arrendador.



EJEMPLAR N°__/ __/ HOJA N°_4 / 5 /

El pago deberá efectuarlo el arrendatario mediante cheque nominativo, vale a la vista o efectivo a nombre del Museo Histórico y Militar, RUT 61.934.600-9 en el plazo anteriormente señalado. Los fondos que se generen con motivo de este contrato, serán ingresados al Centro Financiero 754500 "Museo Histórico y Militar" y al Centro de Costo 1100065018 "Museos".

SEXTO: Multas: El simple retardo en el pago de la renta de arrendamiento, constituirá en mora al arrendatario y será causal para poner fin al contrato de arrendamiento, sin perjuicio del correspondiente cobro. Producido el retardo indicado precedentemente, el arrendador tendrá derecho a cobrar al arrendatario a título de indemnización moratoria, el equivalente al interés máximo convencional en operaciones reajustables, sobre la renta o las rentas insolutas. Además, si hubiere gastos de cobranza sean judiciales o no, el arrendatario pagará dichos gastos sobre la suma reajustada, limitados, en el caso de cobro extrajudicial, a un cinco por ciento de lo cobrado.

SÉPTIMO: Garantía: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, "El Arrendatario", hace entrega de un vale a la vista o boleta de garantía, equivalente a un mes de renta de arrendamiento por la suma de UF 2,5 correspondiente a un estacionamiento. Dicha garantía le será devuelta en un plazo no superior a 30 días, después de expirado el contrato y previa recepción final y conformidad por parte del arrendador.

OCTAVO: Término Anticipado del Contrato: Ambas partes se reservan el derecho de poner término anticipado al presente contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, mediante un aviso escrito, por carta certificada, protocolizada ante notario público, con 30 días de anticipación a la fecha de término efectiva. La notificación se entenderá hecha con la entrega de la carta por el notario público o al tercer día de despachada por la oficina de correos respectiva, momento desde el cual se empezarán a contar los 30 días.

NOVENO: Responsabilidad: "El Arrendador", no se responsabiliza por daños, robos, caso fortuito o fuerza mayor, y/o por cualquier otra causa que produzca cualquier deterioro a los vehículos.

DÉCIMO: Prohibición al Arrendatario: Queda expresamente prohibido al Arrendatario, ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Prórroga de Competencia en los Tribunales de Justicia: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia, prorrogando expresamente la competencia para actuar en ellos.



EJEMPLAR Nº / / HOJA Nº 5 / 5 /

DÉCIMO SEGUNDO: Personería Jurídica: La personería del Coronel Daniel Ortiz Vidal para representar al Comando de Bienestar consta en Resolución COB DAJ EXENTA (P) N°4182/833, de 03.FEB.2014.

Los fondos que se generen por la presente contratación, será ingresados al Centro Financiero 754500 "Museo Histórico y Militar" y al Centro de Costo 1100065018 "Museos".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

DANIEL ORTIZ VIDAL

Coronel

Jefe Jefatura Administración PAF

DISTRIBUCIÓN:

- 1. COB. FZAS
- 2. COB. DCI (C/I)
- 3. COB JEF ADM COM PAF (ARCHIVO) / 3 Ejs. 5 Hjs.